



DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNIDAD COMPRAS Y
CONTRATACIONES
E5545/2023

AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR "TRABAJOS VARIOS PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN DE TEMUCO", Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA

RESOLUCION EXENTA N°: 2000-2796/2023

SANTIAGO, 09/03/2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 5°, letra d) y f), del D.F.L. N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución Exenta N°662, de 25 de mayo de 2021, que delega facultades que indica en materia de Compras Públicas en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas;
3. La Resolución Exenta RA N°115-493/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, del Director del Trabajo, que asigna funciones de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas a don René Curiche Cayumán;
4. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
5. La Resolución N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. Lo dispuesto por la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios;
7. Lo dispuesto en los artículos 5° y 18 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
8. La Solicitud de Compras N°SC14/2023 de fecha 09 de enero de 2023, de la Unidad de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional del Trabajo de la Araucanía, requiere la contratación de "**TRABAJOS VARIOS PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN DE TEMUCO**", con el fin de poder contar con un inmueble en óptimas condiciones de funcionamiento;

2. Que, mediante Solicitud de Compra SC14/2023, de fecha 09 de enero de 2023, la Unidad de Infraestructura, solicita la contratación de **"TRABAJOS VARIOS PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN DE TEMUCO"**;

3. Que, revisado el catálogo de productos y servicios publicado en la tienda virtual Chilecompra Express del portal www.mercadopublico.cl, se concluye que el servicio requerido no se encuentra disponible a través de la modalidad de Convenio Marco de la Dirección Chilecompra;

4. Que, conforme a lo establecido en el Artículo 19 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda el monto de la adquisición estipula una contratación igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE EL LLAMADO Y APRUEBANSE** las bases administrativas, técnicas y anexos de la propuesta pública para contratar los **"TRABAJOS VARIOS PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN DE TEMUCO"**;

2. **ESTABLÉCESE** que el acto de apertura de las propuestas de que trata esta Resolución se realizará no antes del décimo día siguiente a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl;

3. **DESÍGNASE** como Comisión encargada de la evaluación de las propuestas y revisión de los antecedentes administrativos a los siguientes funcionarios a contrata o planta del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección del Trabajo, la funcionaria Francisca Pontigo Escobar y los funcionarios Alexis Iturrieta Araya y Patricio Lira Lagos, quienes en caso de no poder concurrir serán reemplazados por otros funcionarios del mismo Departamento;

4. **PUBLÍQUESE** el llamado a licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



RENE BASILIO CURICHE CAYUMAN
JEFE/A DEPARTAMENTO
DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS

RCC / MCR / sod

Distribución:

UNIDAD DE COMPRAS

UNIDAD DE FINANZAS

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD DE PARTES Y ARCHIVO INSTITUCIONAL

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RENE BASILIO CURICHE CAYUMAN
JEFE/A DEPARTAMENTO
DIRECCION DEL TRABAJO
09/03/2023 16:59:59

Este documento ha sido firmado electrónicamente en conformidad con el
Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799